

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, MARZO 9 DEL AÑO 2013.

No 10

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO TERCERA SECCIÓN

### SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 1958.-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA CUBRIR LA VACANTE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN VIRTUD DEL FALLECIMIENTO DEL C. FELIX SAN JUAN REBOLLAR, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA DESIGNACIÓN DEL C. HILARIO VÁSQUEZ LUIS, PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN BALTAZAR CHICHICAPAM, OCOTLAN, OAXACA..... PAG. 2

DECRETO NÚM. 1959.-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA CUBRIR LA VACANTE DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y SALUD, EN VIRTUD DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL C. EFREN YESCAS Y LA DESIGNACIÓN DEL C. ERNESTO MARTÍNEZ LÓPEZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y SALUD SUSTITUTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL AMATLAN, IXTLAN, OAXACA..... PAG. 3



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 1958

DIP. LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ.  
SECRETARIA.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

DIP. CLARIVEL CONSTANZA RIVERA CASTILLO.  
SECRETARIA.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I, párrafo quinto y 59, fracción IX, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 fracción XXXVII y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara procedente acreditar el contenido de las actas de sesión, extraordinaria y de toma de protesta, de fechas 6 y 7 de Enero del 2013, en las que el cuerpo colegiado municipal de San Baltazar Chichicapam, Ocotlán, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para cubrir la vacante de la Presidencia Municipal en virtud del fallecimiento del ciudadano Félix San Juan Rebollar, Presidente Municipal del Ayuntamiento; y la designación del concejal suplente, el ciudadano Hilario Vásquez Luis, para ocupar el cargo de Presidente Municipal sustituto del Honorable Ayuntamiento de San Baltazar Chichicapam, Ocotlán, Oaxaca.

DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA.  
SECRETARIA.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 22 de febrero del 2013.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Comuníquese la presente determinación al Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Baltazar Chichicapam, Ocotlán, Oaxaca, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, a la Secretaría General de Gobierno del Estado, al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado para los efectos legales procedentes.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

**TRANSITORIO:**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 22 de febrero del 2013.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 20 de febrero de 2013.

DIP. JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ.  
PRESIDENTE.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 1958, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el cual se aprueba cubrir la vacante de la Presidencia Municipal en virtud del fallecimiento del ciudadano Félix San Juan Rebollar, Presidente Municipal y la designación del ciudadano Hilario Vásquez Luis, para ocupar el cargo de Presidente Municipal sustituto del Honorable Ayuntamiento de San Baltazar Chichicapam, Ocotlán, Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO  
SIGUIENTE:

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 1959

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE OAXACA,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 59 fracción IX último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara procedente la acreditación del contenido de las actas de sesión ordinaria de cabildo y toma de protesta de fecha nueve de enero del año dos mil trece, en la que el cuerpo colegiado municipal de San Miguel Amatlán, Ixtlán, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para cubrir la vacante del Consejero de Educación y Salud, en virtud de la renuncia presentada por el ciudadano Efrén Yescas; y declaró procedente que el Consejero suplente el ciudadano Ernesto Martínez López, asuma el cargo de Consejero de Educación y Salud Sustituto del Honorable Ayuntamiento de San Miguel Amatlán, Ixtlán, Oaxaca.

Comuníquese la presente determinación al H. Ayuntamiento Constitucional de San Miguel Amatlán, Ixtlán, Oaxaca, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, a la Secretaría General de Gobierno del Estado, al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado para los efectos legales procedentes.

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 20 de febrero de 2013.

DIP. JOSÉ JAVIER VILLAGAÑA JIMÉNEZ,  
PRESIDENTE

DIP. LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ,  
SECRETARIA.

DIP. CLARIVEL CONSTANZA RIVERA CASTILLO,  
SECRETARIA.

DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA,  
SECRETARIA.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 22 de febrero del 2013.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

-Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oax., a 22 de febrero del 2013.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Al C.

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 1959, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el cual se aprueba cubrir la vacante del Consejero de Educación y Salud, en virtud de la renuncia presentada por el ciudadano Efrén Yescas y la designación del ciudadano Ernesto Martínez López, para ocupar el cargo de Consejero de Educación y Salud Sustituto del Honorable Ayuntamiento de San Miguel Amatlán, Ixtlán, Oaxaca.



PERIÓDICO OFICIAL



**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**

**JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

C. DAGOBERTO NOE LAGUNAS RIVERA  
OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.